



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DISPOSICIÓN N° 47

Bahía Blanca, 29/05/2023

VISTO

El contenido de la resolución CSU-139/18, referida a la creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia en el ámbito de la UNS.

La resolución CSU-330/19, que establece la creación de la Dirección de Educación a Distancia.

La resolución CSU-137/18 y su modificatoria, CSU-82/20, que contienen los lineamientos, funciones y objetivos de la Comisión Asesora de Educación a Distancia.

El reglamento de Estudios de Posgrados Académicos, establecido por resolución CSU-712/12 y sus modificatorias CSU- 396/16, CSU-631/18, CSU-632/18, CSU-217/22, CSU-218/22, CSU-199/23.

La resolución CSU-567/11 y sus modificatorias CSU-417/12 y CSU-200/23, que reglamentan los Estudios de Posgrados Profesionales.

Lo establecido por las resoluciones E160/11 y su modificatoria (E 2641/17), ambas emanadas del Ministerio de Educación y Deportes, referidas a las opciones pedagógicas y didácticas de educación a distancia en carreras de grado y posgrado.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora de Educación a Distancia tiene entre sus funciones asistir a los Departamentos Académicos en el diseño, puesta en marcha, evaluación, seguimiento y mejora de sus propuestas formativas con modalidad a distancia;

Que la Dirección de Educación a Distancia cuenta entre sus funciones la de evaluar los proyectos de educación a distancia en las etapas de planeamiento, diseño e implementación de contenidos y resultados;

Que los Departamentos Académicos deberán avalar los cursos que ofrezcan, y deberán prestar conformidad tanto en lo referido a la relevancia, el nivel, la profundidad y la importancia de los tópicos a desarrollar, como respecto a los antecedentes de los docentes responsables.

Que el reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS establece que se aceptarán los cursos a distancia y semipresenciales que cumplan las condiciones de la Res. Min. 160/2011, es decir, que corresponde dar intervención al Sistema Institucional de Educación a Distancia;

Que el reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS establece que la modalidad de los cursos podrá ser presencial o a distancia, de acuerdo a la normativa vigente;



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA*

Que es necesario establecer un ordenamiento del circuito de propuesta, evaluación, tratamiento y aprobación para las propuestas formativas de posgrado en modalidad a distancia y semipresencial.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer el procedimiento para la presentación de propuestas formativas de posgrado a distancia y semipresenciales que obra como Anexo I de la presente disposición,

ARTÍCULO 2º: Indicar que la presente entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a los Departamentos Académicos. Tomen razón la Dirección de Educación a Distancia y la Comisión Asesora de Educación a Distancia. Cumplido, archivar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ANEXO I

El presente instructivo se aplicará a todas las propuestas formativas de posgrado, tanto cursos dirigidos a estudios de posgrado académicos como profesionales, que incluyan una opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentre separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo (mayor del 30%), en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que las/os estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir para la presentación, evaluación y aprobación de las mencionadas propuestas formativas:

- 1- Todas las presentaciones se realizarán ante alguno de los Departamentos responsables de la Carrera de Posgrado (académico o profesional) a la que se asociará la propuesta formativa. En el caso de propuestas formativas que no pertenezcan a una carrera de posgrado establecida, se presentarán en el Departamento Académico con el cual el área temática involucrada presente una mayor afinidad.
- 2- El Departamento Académico correspondiente elevará la propuesta a la Dirección de Educación a Distancia (DirEaD) para su asesoramiento y evaluación. En el término de 5 días, la DirEaD remitirá la propuesta a la Comisión Asesora de Educación a Distancia (CAED) para su evaluación en lo que respecta a la propuesta pedagógico-didáctica a distancia, herramientas tecnológicas utilizadas, formación de las/los docentes en relación a las capacidades digitales y de educación a distancia, etc.
- 3- En el término de 5 días a partir de recibida la propuesta formativa para su evaluación, la CAED elevará un dictamen al Departamento Académico con las observaciones y/o modificaciones sugeridas, si las hubiera.
- 4- Luego de realizadas las modificaciones pertinentes, de acuerdo a la recomendación de la CAED, el curso requerirá ser avalado mediante resolución departamental.
- 5- La resolución de aval, junto a toda la documentación correspondiente a la propuesta formativa (CVs de las/os docentes y solicitud de aceptación de dictado incluyendo programa analítico de la propuesta, cronograma, cantidad de horas, forma de evaluación, etc.) será elevada para su análisis y aprobación a la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos (CEPA) o a la Comisión de Estudios de Posgrados Profesionales (CEPP), según corresponda.
- 6- La CEPA (o, eventualmente, la CEPP) aprobará o no la propuesta formativa, en función de la documentación presentada y la normativa vigente.